LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **YEISON ARLEY MUÑOZ RAMÍREZ** y a cargo de la parte demandada **ESNEDA VIANEY MEJÍA TEJADA,** así:

Gastos:

Envío demanda (archivo digital 12, pág. 3) ----------$ 12.000
Notificación personal (archivo digital Nº. 15) ----------$ 13.000
Notificación por aviso (archivo digital Nº. 20) ----------$ 13.000
Agencias en derecho (Archivo digital[1] No.30) ----------$ 1.160.000

TOTAL COSTAS..... $ 1.198.000

En letras, son: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L

Medellín, 11 de agosto de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s

[1] A hoy son: un millón ciento sesenta mil pesos ($1.160.000)

Proceso	Verbal- Disolución Sociedad de Hecho
Radicado	05001 31 03 009 **2022 00112** 00
Demandante	Yeison Arley Muñoz Ramírez
Demandada	Esneda Vianey Mejía Tejada
Asunto	-. Aprueba Liquidación de Costas -. Incorpora prueba pedida

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

2-. Se adosa al expediente respuesta otorgada por la Alcaldía del Municipio de Guarne Antioquia[2], en la que informa que el rodante de placas KCC896 se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito Departamento de Antioquia – San Jerónimo, lugar a donde traslado la solicitud. Así mismo, se allega en respuesta que emite ese Organismo de Tránsito, el historial del vehículo automotor KCC 896.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

[2] Archivo digital Nº. 31 repetida en archivo digital Nº 32

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4267dc245003fbaa88baa10871e1963c187fce33d6f456e6e4406c15b43a019e**

Documento generado en 11/08/2023 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica